



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 2 de marzo de 2021

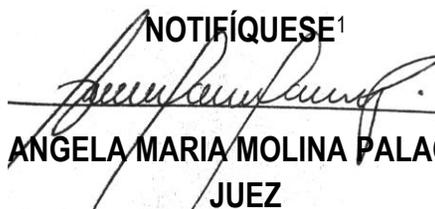
**Radicación No. 110014003031-2020-00515-00**

Téngase en cuenta que todos los demandados se notificaron del auto admisorio, quienes dentro del término legal contestaron la demanda y presentaron medios exceptivos. Una vez vencido el traslado de la demanda de llamamiento en garantía, se continuará con el trámite que legalmente ataña.

Aunado, los defensores judiciales del extremo pasiva son los siguientes: Pablo Alfonso López Parra (apoderado de los señores Ligia Isabel Cruz Caicedo y Gonzalo de Jesús Alfonso Alvarado), Yeiny González Aldana (abogada de la Radio Taxis Auto Lagos SAS), y María Alejandra Almonacid Rojas (togada de la Compañía Mundial de Seguros S.A.) en los términos y para los fines descritos en los poderes conferidos.

Finalmente, teniendo en cuenta la objeción al juramento estimatorio propuesta, se concede el término de cinco (5) días al extremo demandante para que solicite o aporte las pruebas del caso, (art. 206 del C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

  
**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO**  
**JUEZ**

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 018 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f271b3e16132979c05c27c076d1f5cb322bc2fa3dd0cfbdffbc521cd05322d3**

Documento generado en 02/03/2021 04:35:19 PM